



Resolución Vice Ministerial

N° 004-2016-IN/VGI

Lima, 15 de Febrero de 2016

VISTOS, el Memorando N° 000009-2016/IN/DGPP/DPP, de fecha 03 de febrero de 2016 e Informe N° 000069-2016/IN/DGPP/DPP, de fecha 08 de febrero de 2016, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000015-2016/IN/DGPP/DMDI, de fecha 05 de febrero de 2016, de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 000309-2016/IN/DGPP, de fecha 09 de febrero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 000184-2016/IN/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es la más alta autoridad técnico – normativo en materia presupuestaria manteniendo relaciones técnico – funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad pública y ejerce sus funciones y responsabilidades de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley antes indicada, considera como una de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, la misma que fue modificada mediante la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01;

Que, los artículos 79° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, precisa entre otros, que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, conduce el proceso presupuestario de la entidad y efectúa el control del gasto de las Unidades Ejecutoras, para lo cual podrá formular y proponer los lineamientos de política de gestión presupuestaria del Sector Interior;

Que, mediante Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo, las cuales son aplicables, entre otras, a las entidades del Gobierno Nacional;



L. DELGADO



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL

Que, mediante Memorando N° 000009-2016/IN/DGPP/DPP, de fecha 03 de febrero de 2016, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emite la propuesta de Directiva, "Normas y Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria en el Pliego 007: Ministerio del Interior", para establecer las pautas metodológicas, criterios técnicos, procedimientos generales y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras y órganos responsables de la ejecución presupuestaria del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2016-IN, el Titular de la Entidad delegó en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, la facultad de aprobar las directivas que en materia presupuestaria se requieran emitir para facilitar la ejecución presupuestal del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, resulta legalmente viable aprobar la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 007: Ministerio del Interior" en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, mediante la Resolución Viceministerial respectiva;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, en el uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 048-2016-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 007: Ministerio del Interior", en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General la difusión de la presente resolución y la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 007: Ministerio del Interior" a las Unidades Ejecutoras del Pliego 007: Ministerio del Interior.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


LEONCIO DELGADO URIBE
Viceministro de Gestión Institucional
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECTIVA Nº 005 -2016/IN/DGPP/DPP

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
PLIEGO 007: MINISTERIO DEL INTERIOR**



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Febrero 2016

INDICE

- I. OBJETO
- II. FINALIDAD
- III. ALCANCE
- IV. BASE LEGAL
- V. DISPOSICIONES GENERALES
 - A. TERMINOLOGÍA
 - B. INTEGRANTES Y RESPONSABILIDADES EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
 - A. PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
 - B. DISTRIBUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
 - C. EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO
- VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
- VIII. VIGENCIA
- IX. ANEXOS



J. GUZMAN R.



F. CARBAJAL



F. JIMENEZ

- J. Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- K. Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- L. Resolución Ministerial N° 0909-2015-IN, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 007: Ministerio del Interior, correspondiente al Año Fiscal 2016.
- M. Resolución Ministerial N° 048-2016-IN, que delega en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad del Titular del Pliego: Ministerio del Interior, para aprobar modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio Presupuestario 2016, que incluye sus anexos; así como directivas que en materia presupuestaria se requieran.
- N. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 025 - 2013-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 027 - 2014-EF/50.01.
- O. Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01 que aprueba Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2016 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, así como Clasificadores Presupuestarios.
- P. Resolución Directoral N° 002-2016-EF/50.01 Aprueban lineamientos para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de proyectos de inversión pública, en el marco del art. 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016



V. DISPOSICIONES GENERALES

A. TERMINOLOGÍA:

Para efecto de la presente Directiva se utiliza la siguiente terminología:

CCP	:	Certificación de Crédito Presupuestario
DIRECTIVA	:	Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01.
DGPP-MEF	:	Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
DGETP-MEF	:	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
DGRH-MEF	:	Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
DIREJPLAP PNP	:	Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Policía Nacional del Perú.
D y T	:	Donaciones y Transferencias.



DIRECTIVA N°

-2016/IN/DGPP/DPP

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLIEGO
007: MINISTERIO DEL INTERIOR**

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer normas y procedimientos para una adecuada ejecución presupuestaria por parte de las Unidades Ejecutoras del Pliego 007: Ministerio del Interior.



II. FINALIDAD

- 2.1 Establecer criterios técnicos, procedimientos, orientaciones generales y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras a cargo de la ejecución presupuestaria del Ministerio del Interior.
- 2.2 Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales presupuestarias vigentes.
- 2.3 Asegurar el cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos institucionales, a través de la ejecución de productos, proyectos y actividades programadas en el Plan Operativo Institucional del periodo.

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria a todas las Unidades Ejecutoras y a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Pliego 007: Ministerio del Interior, comprometidos en el proceso de la ejecución presupuestaria.

IV. BASE LEGAL

- A. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF.
- B. Reglamento y Anexo Metodológico de la Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 151-2004-EF.
- C. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector Público.
- D. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- E. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- F. Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2016.
- G. Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del sector Público para el año fiscal 2016.
- H. Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- I. Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

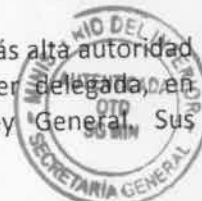


Ejecución Física	:	Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los presupuestos institucionales de las entidades, a un periodo determinado.
Ejecución Financiera	:	Estado que permite conocer la evolución de la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos en un periodo determinado.
Ley Anual	:	Ley N° 30372, Ley de Presupuesto el Sector Público para el Año Fiscal 2016.
Ley General	:	Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
TUO	:	Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
DGPP	:	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto.
PAC	:	Plan Anual de Contrataciones.
PCA	:	Programación de Compromisos Anual.
PIA	:	Presupuesto Institucional de Apertura.
PIM	:	Presupuesto Institucional Modificado.
Pliego	:	Entidad del Sector Público a la que se le aprueba una asignación en el presupuesto anual para el cumplimiento de las actividades y/o proyectos a su cargo.
PMIP	:	Programación Multianual de Inversión Pública.
POI	:	Plan Operativo Institucional.
PP	:	Programas Presupuestales.
PIP	:	Proyecto de Inversión Pública.
RDR	:	Recursos Directamente Recaudados.
RO	:	Recursos Ordinarios.
RD	:	Recursos Determinados.
SIAF-SP	:	Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
SIGA	:	Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
OSCE	:	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
UE	:	Unidad Ejecutora.



B. INTEGRANTES Y REPOSABILIDADES EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. **Del Ministro**, en su calidad de Titular del Sector Interior, es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestaria, la misma que puede ser delegada, en concordancia a los artículos 7º y 42º del TUO de la Ley General. Sus responsabilidades son las siguientes:
 - a. Aprobar los lineamientos de política para el proceso de ejecución presupuestaria, propuesto por la Dirección General de Planificación y Presupuesto - DGPP.
 - b. Lograr que los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional se reflejen en los programas, productos, actividades y proyectos a su cargo.
 - c. Aprobar, mediante Resolución Ministerial, la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; así como, aprobar en el nivel funcional programático la desagregación de los recursos que se obtengan mediante Ley, a través de Crédito Suplementario y/o Transferencias de Partidas.
2. **Del Viceministro de Gestión Institucional**, que mediante Resolución Ministerial N° 048-2016-IN, delega en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad de:
 - a. Emitir Resoluciones Viceministeriales y directivas en materia presupuestaria, dentro de las facultades delegadas por el titular del Pliego y en el marco de la normatividad vigente.
3. **De la Dirección General de Planificación y Presupuesto -DGPP**, como máxima instancia técnica en el Ministerio del Interior en materia presupuestaria, tiene las siguientes responsabilidades:
 - a. Conducir la fase de ejecución presupuestaria del Pliego 007: Ministerio del Interior, para un adecuado y eficiente uso de los recursos presupuestales.
 - b. Solicitar, coordinar, recibir, analizar, consolidar y procesar la información relativa a la ejecución presupuestaria tanto en sus metas físicas como en sus metas financieras y categorías presupuestales, lo cual deberá ser remitida por las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 007: Ministerio del Interior.
 - c. Solicitar, coordinar, recibir, analizar y consolidar con los responsables técnicos de los programas presupuestales sobre el avance de ejecución presupuestal en forma trimestral, semestral y anual.
 - d. Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual.



F. CARBAJAL



J. GUZMAN R.



F. JIMENEZ

- e. Proponer al Viceministro de Gestión Institucional la aprobación de modificaciones presupuestarias que se efectúen en el nivel funcional programático, en base a la información documentaria debidamente sustentada remitidas por las Unidades Ejecutoras (UEs) del Pliego 007: Ministerio del Interior.

- f. Evaluar las demandas de mayores créditos presupuestarios presentados por las UEs del Pliego 007: Ministerio del Interior, previa verificación de la disponibilidad de los insumos existentes (recursos humanos, logísticos y otros).

- g. Gestionar ante la DGPP-MEF, las actualizaciones trimestrales de la PCA solicitadas por las UEs, de acuerdo a las excepciones señaladas en el numeral 9.1 del artículo 9º de la Directiva.

- h. Solicitar a las UEs la información de la ejecución de ingresos (recaudados, captados u obtenidos), detallada a nivel de fuente de financiamiento, rubros, genéricas, subgenéricas y específicas del ingreso, para gestionar ante la DGPP-MEF las actualizaciones de la PCA.

- i. Informar al Viceministro de Gestión Institucional y a la DGPP-MEF, según corresponda, el avance trimestral de la ejecución financiera y física de las actividades y proyectos, y de sus respectivas metas presupuestarias.

- j. Canalizar como única dependencia autorizada, los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados en materia presupuestaria ante la DGPP-MEF, dando cuenta al Viceministro de Gestión Institucional.

- k. Asesorar a la Alta Dirección, a las UEs del Pliego 007: Ministerio del Interior en materia presupuestaria.

4. De las Unidades Ejecutoras del Pliego 007: Ministerio del Interior, como instancia descentralizadas y operativas, son las responsables de :

- a. Consolidar y verificar la calidad de la información relativa a la ejecución presupuestaria de los órganos que forman parte de ella, informando trimestralmente a la DPP-DGPP sobre la ejecución financiera y física de los productos, actividades y proyectos a su cargo, y de sus respectivas metas presupuestarias.

- b. Las dependencias encargadas de la ejecución del gasto en cada UE del Pliego deberán llevar el control permanente de las certificaciones de crédito presupuestario realizadas, con el objeto de efectuar las rebajas y/o anulaciones de aquellas que no han sido ejecutadas en un 100%, para determinar los saldos de libre disponibilidad que permita atender nuevos requerimientos. Para tal efecto, las UEs deberán informar dentro de los quince días siguientes de culminado el trimestre, las certificaciones pendientes de compromiso anual.



F. CARBAJAL



J. GUZMAN R.



F. JIMENEZ

- c. Transmitir al Pliego diariamente, a través del SIAF-MPP, la ejecución de los ingresos y gastos con la finalidad de contar con la información actualizada para una oportuna toma de decisiones.
- d. La Jefatura de Presupuesto o la que haga sus veces, de cada UE, deberá remitir a la DPP-DGPP un informe conteniendo la ejecución financiera trimestral de ingresos y el avance trimestral de la ejecución física y financiera de gastos de acuerdo al Anexo N° 01; además de informar sobre los logros, acciones relevantes y problemática de acuerdo al Anexo N° 02, dentro de los primeros diez días hábiles de terminado el trimestre.
- e. La Dirección General de Administración-DGA, La Dirección General de Infraestructura-DGI y las UEs de la PNP (a través de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto – DIREPP de la PNP), remitirán a la DGPP las propuestas de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, acompañadas del informe sustentatorio de forma cualitativa y cuantitativa, explicando su incidencia en las actividades y metas físicas del Plan Operativo según Anexo N° 07. El plazo máximo para la remisión de las propuestas por parte de la DIREPP a la DGPP será hasta el día veinticinco (25) de cada mes, con la finalidad de gestionar la formalización de notas modificatorias mediante la resolución correspondiente.
- f. Las UEs de la PNP remitirán a la DIREPP PNP los requerimientos de mayores créditos presupuestarios, como transferencias de partidas, créditos suplementarios (saldos de balance, mayor recaudación) y modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro y entre UEs, las mismas que tienen que estar adecuadamente sustentadas con proyecciones, cuadros demostrativos, variación de la programación física a nivel de productos, proyectos, actividades y metas físicas, entre otros.
- g. Los requerimientos de mayores créditos suplementarios de RO, deberán estar sustentados tomando en cuenta el nivel de ejecución presupuestaria (certificado, compromiso anual y devengado) y proyección de gasto al cierre que demuestre el déficit presupuestario. Asimismo, deberán informar sobre la variación de la programación física a nivel de productos, proyectos, actividades y metas físicas.
- h. Registrar en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-MPP, las modificaciones presupuestarias tales como transferencias de partidas, créditos suplementarios (saldos de balance, mayor recaudación) y modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras aprobadas mediante Resoluciones, a fin de permitir a la DPP-DGPP contar con la información actualizada de los créditos presupuestarios autorizados al Pliego.
- i. Las UEs coordinarán con la Oficina de Recursos Humanos de cada Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, para mantener el registro de información actualizada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP".



Asimismo, dichas Oficinas deberán conciliar la información de planillas con la Dirección General de Recursos Públicos (DGRP-MEF).

- l. Las UEs 001: OGA, 032 DGI y 002: DIRECFIN PNP, deberá efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública y de equipamiento a nivel de componentes; conteniendo logros, problemática o dificultades, acciones relevantes y/o medidas correctivas, lo cual deberá ser informado a la DPP-DGPP dentro de los primeros 10 días hábiles de terminado el trimestre.
- m. Las UEs, formalizarán los requerimientos de PCA a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, mediante correo electrónico (cramirez@mininter.gob.pe) indicando la fuente de financiamiento y genérica de gasto, con el debido sustento.
- n. Las UEs, deberán informar durante los primeros diez días del mes siguiente sobre el avance de los procesos de selección efectuados, considerando las previsiones presupuestarias solicitadas.

Para el presente ejercicio fiscal, el Pliego 007: Ministerio del Interior cuenta con las siguientes dieciséis (16) UEs:

UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 007: MININTER AF-2016

N°	CODIGO	NOMBRES
1	001	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
2	002	DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP
3	003	I DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - PIURA
4	005	III DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - TRUJILLO
5	009	VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA- LIMA
6	010	VIII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - HUANCAYO
7	012	X DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - CUSCO
8		XII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - PUNO
9	018	DIRECCION DE AVIACION POLICIAL
10	019	DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION Y DOCTRINA PNP - DIREDD PNP
11	020	SANIDAD DE LA PNP
12	022	XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - AREQUIPA
13	026	DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA PNP- DIREICAJ PNP
14	028	II DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - CHICLAYO
15	029	DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS- DIREJANDRO PNP
16	032	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



F. CARBAJAL



J. GUZMAN R.



F. JIMENEZ

5. La DIREPP PNP, como instancia responsable de la información presupuestaria de la Policía Nacional del Perú, es responsable de:

- a) Establecer, en el marco de la normatividad vigente y a lo instruido por la DGPP, los lineamientos operativos para una adecuada ejecución presupuestaria en las UEs- PNP.

- b) Remitir a la DGPP, previo análisis, las propuestas de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático solicitadas por las UEs PNP acompañadas del informe sustentatorio de forma cualitativa y cuantitativa, explicando su incidencia en las actividades y metas físicas del Plan Operativo. El plazo máximo para la remisión de las propuestas será hasta el día veinticinco (25) de cada mes, con la finalidad de gestionar la formalización de notas modificatorias mediante la resolución correspondiente.
- c) Remitir a la DGPP, previo análisis, los requerimientos de mayores créditos suplementarios de RO solicitados por las UEs de la PNP, los cuales deberán estar debidamente sustentados, teniendo como criterio técnico el nivel de ejecución presupuestaria (certificado, compromiso anual y devengado) y proyección de gasto al cierre del año; el cual demuestre el déficit presupuestario. Asimismo, deberán informar sobre la variación de la programación física a nivel de productos, proyectos, actividades y metas físicas.
- d) Remitir a la DGPP, previo análisis, los requerimientos de mayores créditos suplementarios por mayores fondos, saldos de balance y mayor recaudación solicitados por las UEs, las mismas que tienen que estar adecuadamente sustentadas con proyecciones, cuadros demostrativos, variación de la programación física a nivel de productos, proyectos, actividades y metas, entre otros. Asimismo la consideración de estos recursos presupuestales adicionales al PIM estará sujeto al avance de ejecución presupuestal que demuestre su necesidad de inclusión.
- e) Las propuestas de modificaciones presupuestarias que se realicen tanto "dentro" de la Unidad Ejecutora como "entre" Unidades Ejecutoras tomará el criterio de "prioridad" autorizado por el titular de la Unidad Ejecutora, los mismos que deberán ser técnicamente demostrados en su incidencia física y financiera.
- f) Toda modificación presupuestaria estará sujeta a las restricciones presupuestales definidas en el capítulo 5 del presente documento.



6. Los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 007: Ministerio del Interior, designarán un coordinador responsable quien se encargará del monitoreo, supervisión, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestales, para efectos del cumplimiento de las metas financieras y metas físicas en el marco de los Objetivos Institucionales y Política de Estado. Asimismo, dicha información deberá ser remitida a solicitud de la DGPP-MININTER.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

A. PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)

1. La PCA es un instrumento de la programación del gasto de corto plazo, que tiene como objetivo establecer los montos máximos a comprometer por las UEs del Pliego 007: Ministerio del Interior durante el año fiscal.

El PCA está acorde al Presupuesto Institucional de Apertura; puede ser actualizada trimestralmente y ampliada por la incorporación de mayores créditos presupuestarios (Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios).

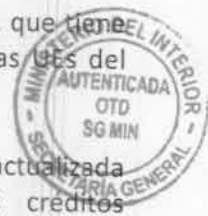
2. Para la determinación y revisión trimestral de la PCA, la DGPP-MEF toma en cuenta las autorizaciones del nivel de gasto destinadas a atender los gastos rígidos, (planilla de remuneraciones y pensiones, pago de servicios básicos, entre otros), las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente, la culminación de proyectos de inversión pública, el mantenimiento de la infraestructura pública resultante de los proyectos de inversión pública y la atención de las intervenciones en el Programa Presupuestario Estratégico del Pliego.

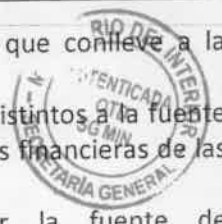
En el caso de los Programas Presupuestales Estratégicos, a partir de la revisión de la PCA del segundo trimestre del año fiscal respectivo, la DGPP-MEF toma en cuenta, adicionalmente, el nivel de ejecución financiera y el cumplimiento de las metas físicas programadas.

3. La PCA puede ser actualizada (incremento y modificación) durante el trimestre por la DGPP, de acuerdo a los plazos establecidos según el Anexo N° 03.

B. DISTRIBUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)

1. La DGPP-MEF aprueba la PCA a nivel de Pliego, genérica del gasto y por fuente de financiamiento.
2. La DPP-DGPP asigna la PCA a nivel de UEs, en función a los requerimientos efectuado por cada una de éstas mediante correo electrónico debidamente sustentado, por genérica del gasto y fuentes de financiamiento y la transmite a través del SIAF – SP, para su desagregación y priorización a nivel de específicas de gasto por las UEs.
3. Para los casos de ampliación de PCA por créditos suplementarios por una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, la Directiva establece que el nivel de compromiso debe ser superior al 90% respecto de la PCA a nivel de UE, en la categoría de gasto corriente.
4. La DPP-DGPP gestionará ante la DGPP-MEF las ampliaciones de la PCA sólo en los siguientes casos:



- 
- a. Por emergencia, declarada por norma legal respectiva, que conlleve a la ejecución de mayor gasto.
 - b. Por incorporación de mayores recursos presupuestarios distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. (por transferencias financieras de las Municipalidades y por convenios con entidades públicas).
 - c. Por incorporación de créditos suplementarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. (transferencias financieras que se reciban con cargo a la Reserva de Contingencia y por la atención de sentencias judiciales).

C. EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

1. Certificación de Crédito Presupuestario

- a. La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
- b. Las certificaciones de crédito presupuestario son aprobadas por los Jefes de la Oficina de Presupuesto o los que hagan sus veces en las UEs del Pliego 007: Ministerio del Interior, a solicitud de las áreas usuarias que realizan su pedido a través de las dependencias encargadas de las contrataciones y/o de las oficinas encargadas de la Gestión de Recursos Humanos, quienes efectúan los requerimientos por escrito y a través del SIAF Administrativo. Las certificaciones de crédito presupuestario presentan las siguientes características:
 - i. Se otorga con cargo a los créditos presupuestarios aprobados a favor de las UEs y las modificaciones presupuestarias realizadas en el nivel funcional programático y nivel institucional, y en sujeción a la PCA.
 - ii. No convalidan los actos, acciones y/o gastos que realicen las UEs que no se ciñan a la normatividad vigente.
 - iii. La dependencia encargada de la ejecución del gasto en las respectiva UEs, con la finalidad de atender las necesidades prioritarias, pueden solicitar la anulación o rebaja de la certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, la misma que procederá a su anulación y/o rebaja, a efectos de contar con saldos de libre disponibilidad.
- c. Las certificaciones de crédito presupuestario son suscritas por las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en cada UE y se expiden a solicitud de sus respectivos órganos, constituyéndose en un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso.



- d. Para efecto de la disponibilidad de recursos y la Fuente de Financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso.
- En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, además de la certificación de crédito presupuestario, se requiere el documento suscrito por la Jefatura de Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.
 - En el caso de los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realicen en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor estimado o referencial de dicha convocatoria.

2. El Compromiso

- a. El compromiso es el acto de administración mediante el cual los responsables de las UEs del Pliego 007; Ministerio del Interior, que están facultados para contratar o comprometer su presupuesto, acuerdan luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de los gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco del presupuesto aprobado, PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación de acuerdo a Ley, contrato o convenio.
- b. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial, según lo señalado en el cuadro del acápite "e".
- c. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto de la PCA. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.
- d. Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, con sujeción de la PCA, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.
- e. El registro de los compromisos que realicen las UEs del Pliego a través del SIAF - SP deben sustentarse en los siguiente documentos:



CODIGO DE DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIATICOS
059	CONTRATO COMPRA-VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
133	RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVICIOS
134	RESUMEN ANUALIZADO PLANILLA PROYECTOS ESPECIALES
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO RETRIBUCIONES - CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACION (*)
235	PLANILLA OCASIONALES

(*) Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios

- f. Los encargados de las UEs del Pliego designados según Resolución Ministerial, son responsables por la adecuada ejecución del compromiso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley General.

Asimismo, el responsable de la administración de los presupuestos de las unidades ejecutoras verifican que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizadas por las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario.

- g. Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en las UEs del Pliego son las responsables de verificar que las afectaciones presupuestarias cuenten con el respectivo crédito presupuestario, el mismo que debe dar cobertura hasta el nivel de meta y específica del gasto y estar enmarcado en el Plan Operativo Institucional.

- h. Los responsables de las UEs del Pliego, antes de contraer compromisos que afecten sus créditos presupuestarios, deben tener en consideración las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público y sus respectivas excepciones establecidas en el SUBCAPITULO III MEDIDAS DE



F. CARBAJA



J. GUZMAN R.



F. JIMENEZ

AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016.



3. El Devengado

- a. El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
- b. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta el artículo 9 del Texto actualizado de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", que para su formalización del gasto devengado, debe cumplir lo siguiente:
 - La recepción satisfactoria de los bienes.
 - La prestación satisfactoria de los servicios.
 - El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- c. Las dependencias responsables de la ejecución del gasto de las UEs deberán revisar trimestralmente los compromisos pendientes de devengar los mismos que deberán ser informados a la DGPP, a efectos de ser rebajados o anulados para asegurar la ejecución presupuestal dentro del presente año fiscal y/o determinar saldos presupuestales.

4. Pago

- a. El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.
- b. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta el artículo 14 del Texto actualizado de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", que para cuyo efecto es indispensable que:
 - Se haya recibido, a través del SIAF/SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
 - Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.



- c. Para el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales o laudos arbitrales, las UEs del Pliego 007: Ministerio del Interior deberán tener presente lo dispuesto en el artículo 70° de la Ley General, modificada por la Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011" y el artículo 47 de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso administrativo, que establece: "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y deuda.

5. Actualización de la PCA y Modificaciones Presupuestales

- a. La PCA es revisada trimestralmente por la DGPP-MEF y aprobada mediante Resolución Directoral de la DGPP-MEF, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluido el período trimestral. Para efecto de la citada revisión la DGPP-MEF, de ser necesario, realiza reuniones de coordinación técnica con DGPP-MININTER.

Las actualizaciones del PCA son realizadas por el Pliego 007: Ministerio del Interior durante el trimestre, a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el PIA y sólo para el caso de los recursos que se incorporen provenientes de saldos de balance y las transferencias de recursos efectuadas por el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

La DGPP-MEF evalúa la PCA, en función a los niveles de ejecución del Pliego y la proyección de dicha ejecución al cierre del año fiscal, con el objeto de reajustar los montos determinados para el Pliego 007: Ministerio del Interior, los mismos que de acuerdo a la citada proyección no serían ejecutados en dicho año.

Las actualizaciones de la PCA solicitadas a la DGPP-MININTER durante cualquier trimestre, se atenderán de acuerdo a las excepciones señaladas en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias.

- b. Para modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que conlleven al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas físicas aprobadas en el presupuesto de cada UE, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. En el caso de modificaciones presupuestarias que incidan en las actividades previstas en el POI, requerirán de opinión previa favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la DGPP.



- ii. Las UEs que cuenten con Programas Presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en los siguientes niveles:

➤ Nivel funcional programático:

- Los programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias entre los productos, sólo si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten (Artículo 80 numeral 80.1 del TUO, Ley General 28411).

De manera excepcional:

- Podrán realizar modificaciones entre y dentro de los programas a su cargo durante el primer trimestre, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. En el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, podrán realizar modificaciones entre y dentro de los programas hasta el segundo trimestre, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, en cuyo caso el monto será reasignado en otras prioridades definida en el PP (Artículo 80 numeral 80.2 del TUO, Ley General 28411).

- Nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público



- c. Las Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la ejecución de los proyectos de inversión pública, podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y sujeto a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 002-2016-EF/50.01.

- d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan por habilitaciones y anulaciones presupuestarias "dentro" de cada UE, y se formalizan mensualmente a nivel de pliego dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego (función delegada al viceministro de Gestión Institucional), según Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 06/GN de la Directiva.
- e. Para el caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego en las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras deberán registrar las habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios según la Resolución autoritativa correspondiente, debiendo las Oficinas de Contabilidad y Tesorería velar porque se efectivice y registre contablemente las transferencias financieras relacionadas con dichas modificaciones.
- f. Para el caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras deberán registrar las habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios según la Resolución autoritativa correspondiente, debiendo las Oficinas de Contabilidad y Tesorería velar porque se efectivice y registre contablemente las transferencias de fondos relacionadas con dichas modificaciones.
- g. Conforme al artículo 42° de la Ley General y modificatoria, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento RO que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- h. Las UEs deberán realizar el adecuado registro de las notas de modificaciones presupuestarias en el SIAF, teniendo en consideración las siguientes restricciones:

En el caso de la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales:

A nivel de Pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre Unidades Ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:



- i. Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
- ii. Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- iii. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- iv. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicio.
- v. Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2016.



Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 señalada se requiere el informe previo favorable de la DGPP-MEF, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Recursos Públicos-DGRP-MEF.

Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales (2.1.3 Cargas Sociales) no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

En el caso de la Genérica 2.2 Obligaciones Previsionales:

A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, previo informe favorable de la DGPP-MEF.

Están Prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), regulada por el Decreto Legislativo 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos de la modalidad CAS no vinculados a dicho fin. La modalidad (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.

En el caso de la Genérica 2.3 Bienes y Servicios:

A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a ESSALUD de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Las Unidades Ejecutoras, para las habilitaciones o anulaciones de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público-MEF. La DGPP-MININTER recepcionará dichos requerimientos como plazo máximo, hasta el 29 de febrero 2016.



Durante el presente ejercicio fiscal 2016, también se encuentra prohibido efectuar modificaciones presupuestales con cargo a las partidas de gasto siguientes:

2.3.1.3 (Combustibles, carburantes, lubricantes y afines) salvo: las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria de esta partida de gasto en el presente año fiscal 2016, se podrán efectuar las siguientes excepciones: a) las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa y/o el Ministro del Interior, b) Para el caso de los Programas Presupuestales, siempre y cuando se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, a las que se refiere el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación), 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones) salvo las habilitaciones que se realicen dentro y entre de las indicadas partidas de gasto entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria de estas partidas de gasto en el presente año fiscal 2016, se podrán efectuar la siguiente excepción: solo en el caso que los Programas Presupuestales, hayan alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, a las que se refiere el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.3.2.2.1. (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2.2.2. (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen dentro y entre de las indicadas partidas de gasto entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

6. Transferencias al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE MININTER

Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y V del Título Preliminar de la Ley General.

Las transferencias al CAFAE pueden efectuarse con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al monto total transferido durante el año fiscal anterior, salvo en los casos que a continuación se detallan, los cuales para su aplicación requieren de la opinión favorable de la DGPP-MEF, respecto al monto adicional que corresponda transferir al CAFAE:



F. CARBAJA



J. GUZMAN R.



F. JIMENEZ

- a. Las prestaciones respectivas de los servidores que se incorporaron durante el año anterior.
- b. Las prestaciones respectivas de los servidores que se hayan contratado para labores administrativas, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante.
- c. Las prestaciones respectivas de los servidores destacados en la entidad en los casos que corresponda conforme a la Novena Disposición transitoria de la Ley General.

Respecto al presente año fiscal 2016, las transferencias financieras podrán ser incrementadas por aplicación del DS.009-2016-EF, que establece una nueva Escala Base de Incentivo Único-CAFAE.

No procede realizar transferencia al CAFAE por plazas no ocupadas, ni por plazas de servidores y funcionarios que hayan renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad.

Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente cadena de gasto: 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal".

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

1. Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley Anual de Presupuesto y sus Modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley General. Para tal efecto, las UEs del Pliego deben evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gasto readecuando sus prioridades de gasto, procediendo posteriormente a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se requieran con sujeción a la normatividad presupuestario vigente, y con cargo a su presupuesto.
2. El avance de la ejecución del gasto y su proyección al cierre del ejercicio fiscal será evaluado por la DPP de la DGPP para determinar saldos de libre disponibilidad que permita atender requerimientos de mayores recursos presupuestarios solicitados por las UEs del Pliego.
3. La DGPP queda autorizada para establecer disposiciones complementarias que precisen y/o mejoren los procedimientos relativos a la ejecución presupuestaria, debiendo informar las acciones que realice en el marco de la presente disposición, al Viceministro de Gestión Institucional.
4. Las UEs. 001 OGA y 002 DIRECFIN PNP deberán efectuar los gastos de las subvenciones otorgadas a personas jurídicas, conforme al Anexo A: "Subvenciones a las Personas Jurídicas Año Fiscal 2016" de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
5. Las UEs. 001 OGA y 002 DIRECFIN PNP deberán remitir a la DGPP, la información de los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas en un plazo de treinta (30) días de finalizado el año fiscal, para su posterior remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la



República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.



VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

IX. ANEXOS

- 9.1 Anexo N° 01
Avance Físico y Financiero Trimestral AF-2016
- 9.2 Anexo N° 02
Comentarios del Avance Trimestral AF-2016
- 9.3 Anexo N° 03
Cronograma de plazos para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2016
- 9.4 Anexo N° 04
Flujogramas:
- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático propuestas por la UE 001: OGA
 - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático propuestas por las UEs de la PNP
 - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
 - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por Incorporación de Mayores Fondos Públicos (Fuentes Financiamiento distintos a Recursos Ordinarios) para las UEs de la PNP
 - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por Incorporación de Mayores Fondos Públicos (Fuentes Financiamiento distintos a Recursos Ordinarios) para la UE 001: OGA
- 9.5 Anexo N° 05
Propuesta de modificación presupuestaria



UNIDAD EJECUTORA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

[illegible]

J. GUZMAN R.



F. CARBAJAL



F. JIMENEZ

ANEXO N° 02

COMENTARIOS DEL AVANCE TRIMESTRAL AF-2016



PLIEGO

007

MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD EJECUTORA

PERIODO EL QUE SE INFORMA

A) LOGROS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA

B) DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA

C) ACCIONES RELEVANTES PARA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS



J. GUZMAN R.



F. CARBA. I. A. I.



F. JIMENEZ

ANEXO N° 03

CRONOGRAMA DE PLAZOS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2016

Nº	INFORMACION PRESUPUESTARIA	FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LAS UE A DGPP	
1	Actualización de la PCA a nivel de genérica del gasto, fuente de financiamiento y registro en el SIAF-SP realizada por el Pliego.	1 trimestre 2 Trimestre 3 Trimestre 4 Trimestre	Del 01 enero al 31 de marzo Del 01 abril al 30 de junio Del 01 julio al 30 de setiembre Del 01 octubre al 31 de diciembre
2	Remisión Mensual del Informe Técnico Sustentatorio de modificaciones presupuestarias realizadas dentro de las Unidades Ejecutoras para su formalización y su registro en el SIAF-SP.	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	Hasta el tercer día después de finalizado cada mes.
3	Presentación de las propuestas de modificaciones presupuestarias de las Unidades Ejecutoras de Tipo 003 a la DGPP-MININTER.	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	Hasta el 25 de cada mes.
3	Trasmisión a través del SIAF-SP de la ejecución de los ingresos y gastos.	Diaria	
4	Las UEs, 001 OGA y 002 DIRECFIN deberán remitir los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas a	30 días después de finalizado el año 2015	



	personas jurídicas en el año 2015. artículo 60.4 del TUO de la Ley General	
5	Las UEs, 001 OGA y 002 DIRECFIN en coordinación con las unidades subvencionadas deberán remitir a la DGPP la información sustentatoria señalada en el artículo 60.3 del TUO de la Ley General.	20 días después de iniciado el año 2016.



GUZMAN R.

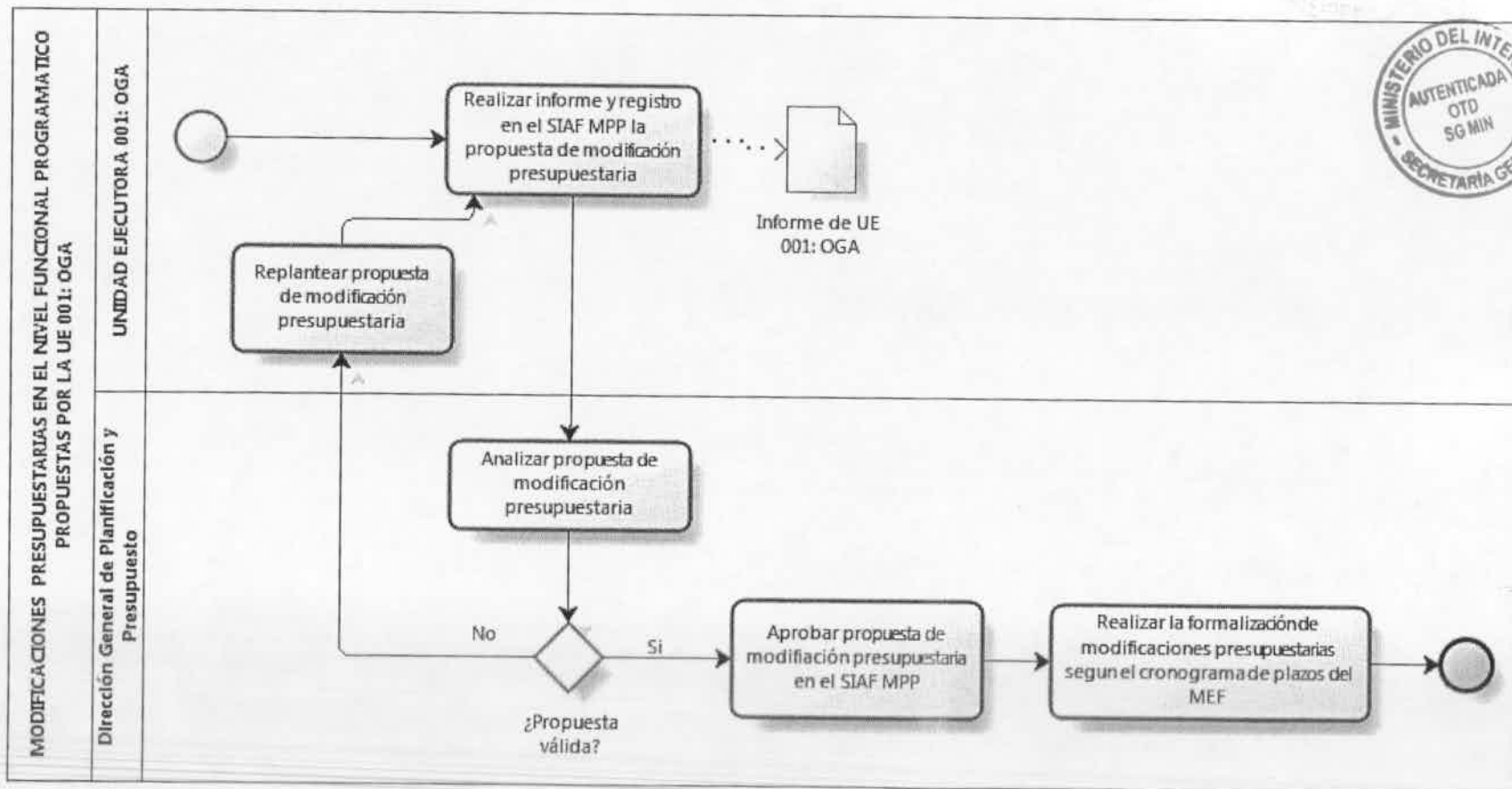


F. CARBAJAL



F. JIMENEZ

ANEXO N° 04



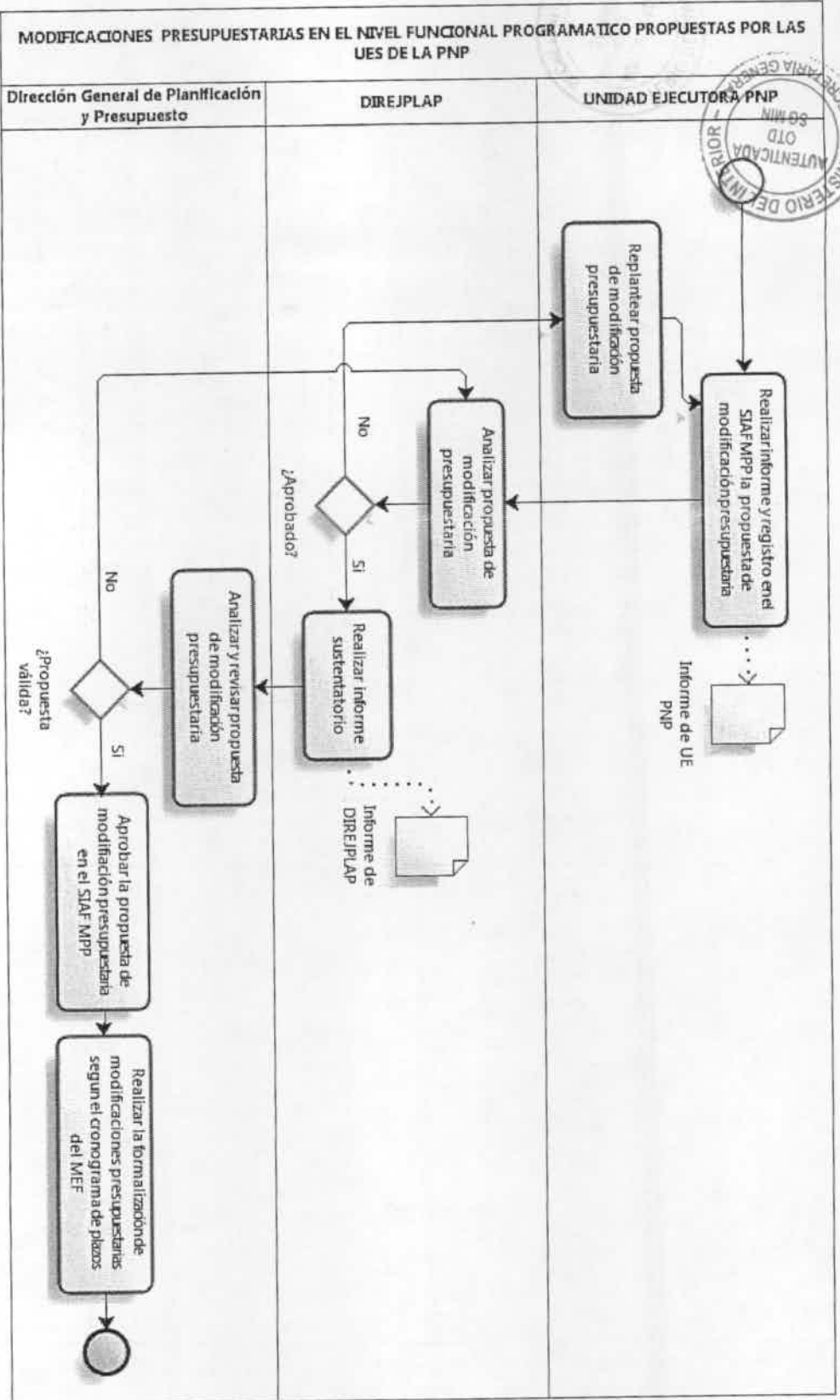
F. CARBAJAL

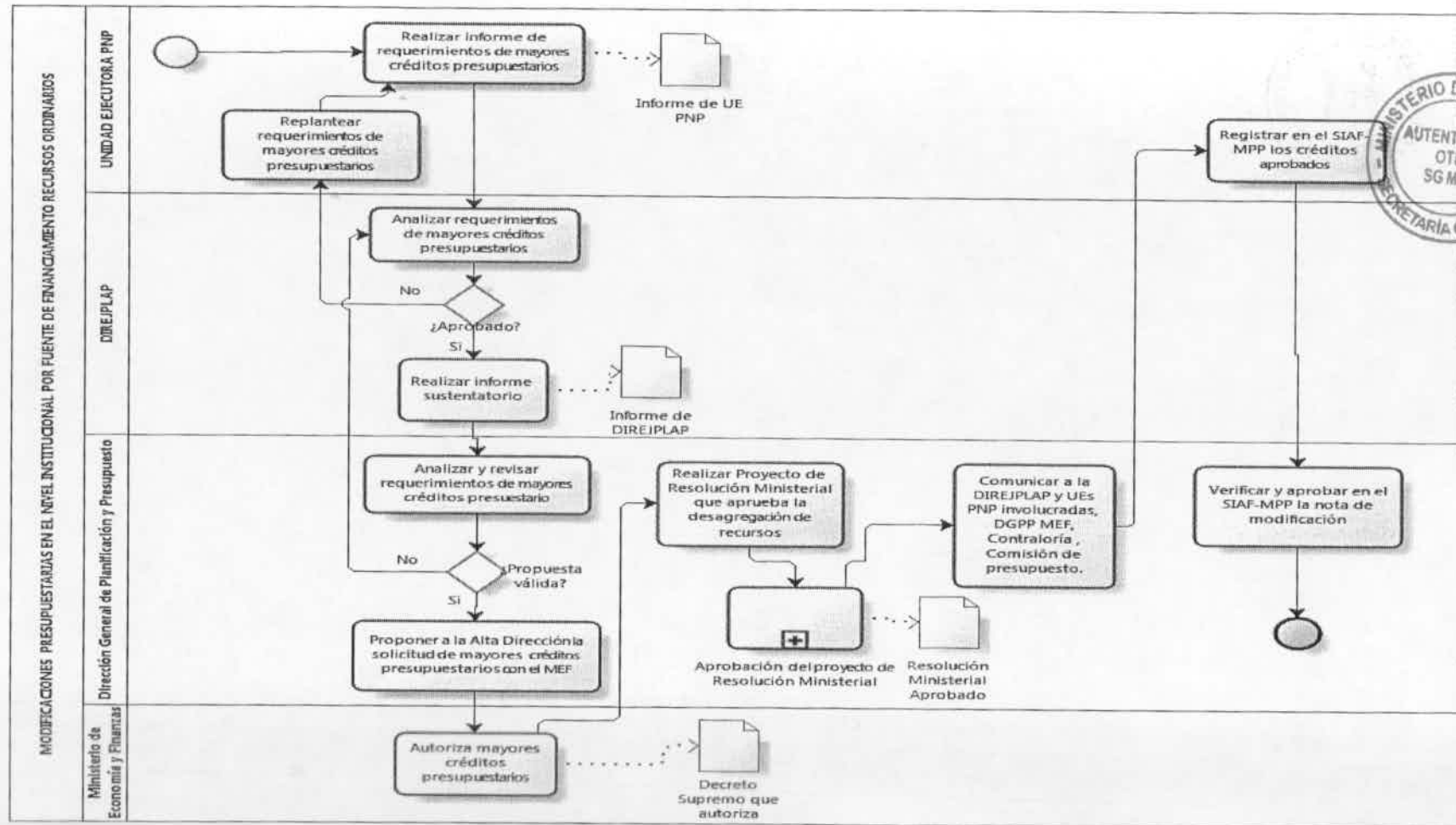


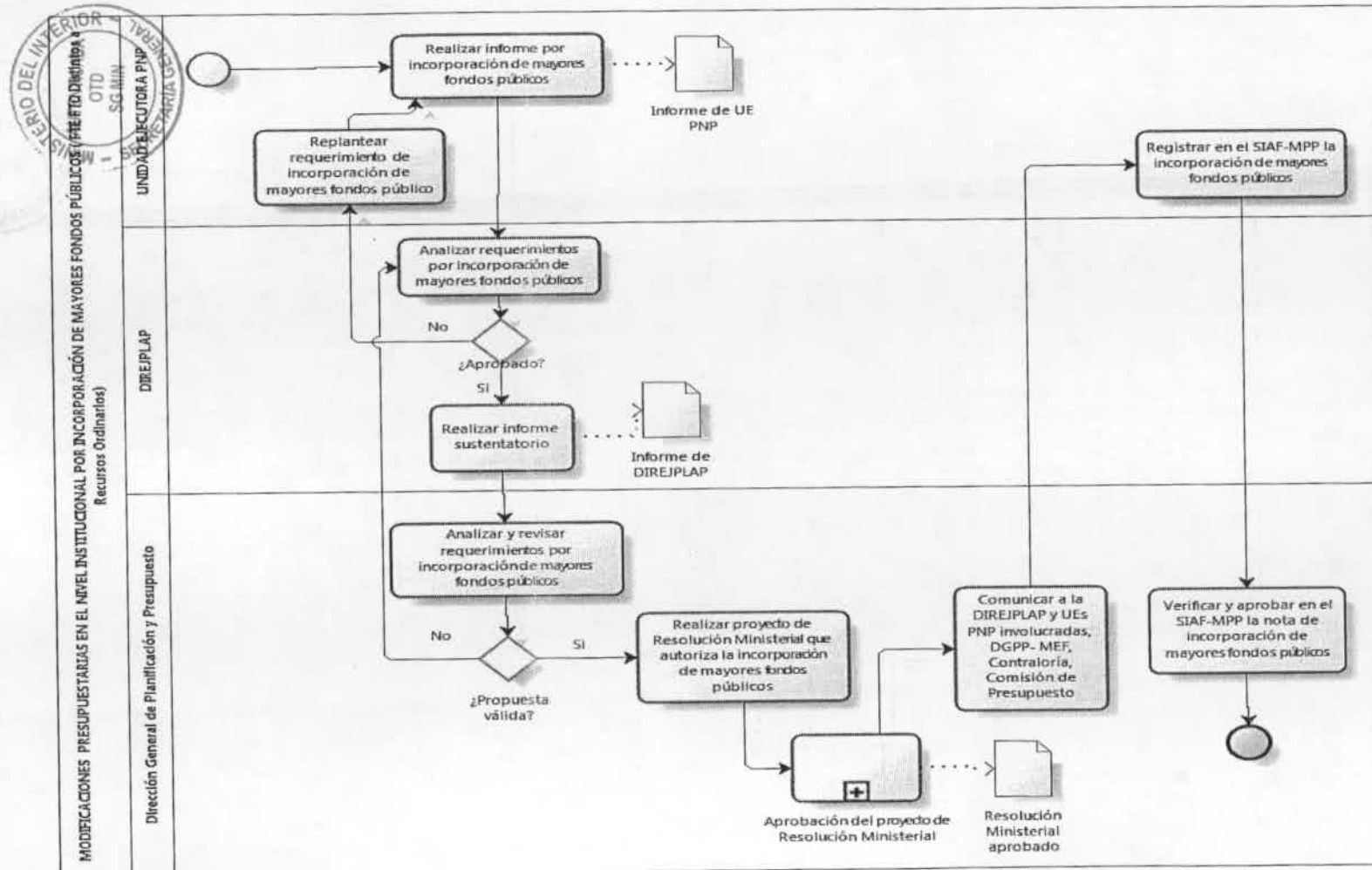
J. GUZMAN R.

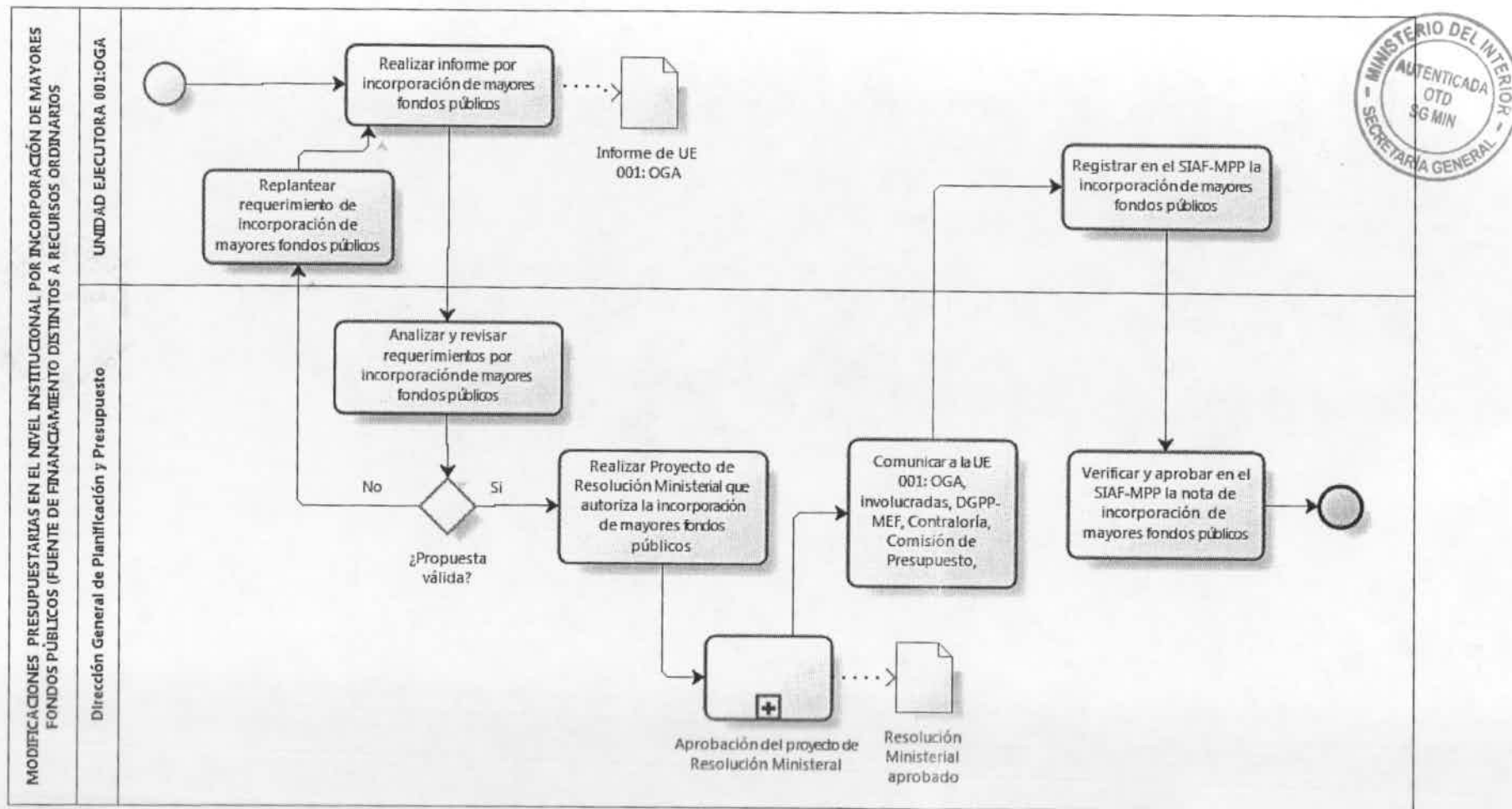


F. JIMENEZ









ANEXO N° 05
PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Tipo: mes: Año:

SECTOR 07: INTERIOR
PLIEGO 007: MINISTERIO DEL INTERIOR
EJECUTORA XXX:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

SECCIÓN FUNCIONAL	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UBIGEO	CADENA DE GASTO						PIM (a)	MODIFICACIÓN		PIM ACTUALIZADO (d) = (a)-(b) + (c)	MODIFICACIÓN DE META FÍSICA			SUSTENTO TÉCNICO
					TT	GG	SG	SGD	ES	ESD		Anulación (b)	Crédito (c)		Unidad de Medida	Antes	Después	
0001																		Explicación resumida de las razones que justifican las anulaciones y créditos; así como las causas y consecuencias de la variación de las metas físicas
SUB TOTAL 0001																		Explicación resumida de las razones que justifican las anulaciones y créditos; así como las causas y consecuencias de la variación de las metas físicas
0002																		Explicación resumida de las razones que justifican las anulaciones y créditos; así como las causas y consecuencias de la variación de las metas físicas
SUB TOTAL 0002																		
TOTAL																		

JUSTIFICACIÓN:

1. LIMITADA ASIGNACIÓN
2. DEFICIENTE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL
3. MAYOR REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR METAS FÍSICAS
4. ASIGNACION SOBREDIMENSIONADA PARA CUMPLIR METAS FÍSICAS
5. DISPOSICIONES LEGALES
6. OTROS (ESPECIFICAR)



Nº

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es la más alta autoridad técnico – normativo en materia presupuestaria y mantiene relaciones técnico – funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad pública y ejerce sus funciones y responsabilidades de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Nº 28112;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley antes indicada, considera como una de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, la misma que fue modificada mediante la Resolución Directoral Nº 025-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral Nº 027-2014-EF/50.01;

Que, el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, precisa entre otros, que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, conduce el proceso presupuestario de la entidad y efectúa el control del gasto de las Unidades Ejecutoras;

Que, mediante la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral Nº 025-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral Nº 027-2014-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas estableció las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo, estableciendo que dicha Directiva es aplicable, entre otras, a las entidades del Gobierno Nacional;

Que, en este contexto, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emite el Informe Nº 000000-2016/IN/DGPP/DPP proponiendo la aprobación de la Directiva, "Normas y Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria en el Pliego 007: Ministerio del Interior", para establecer las pautas metodológicas, criterios técnicos, procedimientos generales y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras y órganos responsables de la ejecución presupuestaria del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2016-IN, el Titular de la Entidad delegó en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, la facultad de aprobar las directivas que en materia presupuestaria se requieran emitir para facilitar la ejecución presupuestal del Pliego 007: Ministerio del Interior;



Que, en consecuencia, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta legalmente viable se proceda a la aprobación de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 007: Ministerio del Interior" para el Año Fiscal 2016 en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, mediante Resolución Viceministerial respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 0000 -2016-IN-OGAJ de fecha 00 de febrero de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva propuesta;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 010-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, en el uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 048-2016-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 007: Ministerio del Interior", en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01".

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General disponga las acciones necesarias para que se cumpla con efectuar la publicación de la Directiva a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, en la página web del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General disponga las acciones necesarias para que se cumpla con efectuar la difusión de la Directiva a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a las Unidades Ejecutoras del Pliego 007: Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese.